

Declaratoria

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año V.

Núm. 224

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1930 SE PUBLICA LOS JUEVES

476

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 12.

478

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

480

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

895

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,
Antonio M. Vacas.

El Secretario,
José F. Sánchez

TRAJE SUSTRADO

Un traje de caballero completo casi nuevo, hurtado la noche del treinta y uno de Octubre último a William Stener de un coche de remolque del Circo Amar pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 194 de este año por hurto.

896

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones del servicio carbón de piedra, pintura, algodones, aceites y otros diversos artículos para las atenciones de un mes, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sito en el Cuartel de la Almina, hasta el día 27 del actual inclusive con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 7 de Noviembre de 1930.

BALTASAR RAMIREZ

EDICTO

El domingo día 14 de Diciembre a las once horas tendrá lugar en el local del Juzgado Permanente de esta Plaza, sito en el edificio del antiguo Hospital Central, la venta en pública subasta de una gúmbra de plata labrada por valor de treinta pesetas y una pistola "Astar" modelo 303, calibre 9 milímetros, valorada en treinta y cinco pesetas, siguiéndose el sistema de pujas a la llana y depositando previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por ciento del tipo de tasación fijado.

Lo que se hace público para debido conocimiento, significando que ambos objetos se hallan en el local expresado y que el rematante de la pistola deberá exhibir la licencia de uso y tenencia de armas correspondiente para que le pueda ser adjudicada.

Ceuta 27 de Noviembre de 1930.

El teniente coronel juez,
LUIS ANDRES

Comandancia de Ingenieros de Marruecos

1.ª Delegación Ceuta-Tetuán y Larache

SUBASTAS

La Gaceta de Madrid número 322, correspondiente al miércoles día 19 del corriente mes, publica anuncio modelo de proposición y pliego de condiciones para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de "Ampliación del Hospital O'Donnell, Clínica de presos y dementes" y de las incluidas en el presupuesto adicional a dicho proyecto, cuyo precio límite es de 262.897,39 pesetas.

Ceuta 21 de Noviembre de 1930.

El teniente coronel jefe de la 1.ª delegación,

P. O.
CRISTOBAL RUIZ.

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 20 de Noviembre de 1930.—EXTRACTO.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal.—Concurren: don José Alvarez Sanz, don José Ibáñez Canto, don Federico Socasau Pons y don

Demetrio Casares Vázquez —Se abre la sección a las doce horas aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

1. Acordar el cumplimiento de disposiciones oficiales.
2. Adquirir los planos en relieve que sean necesarios con destino a las escuelas nacionales de esta ciudad.
3. Felicitar al Jefe de la Legión y a la Banda de dicho cuerpo, por los éxitos obtenidos en los conciertos que celebra todos los domingos en el Teatro del Rey y que, con el fin de contribuir a estimular la citada agrupación, adquirir el abono de una platea, con cargo Imprevistos.
4. Hacer gestiones para que una banda militar dé conciertos populares los domingos y días festivos en una de las plazas o jardines de esta ciudad.
Trasladar con carácter provisional al local existente junto a la Institución «Gota de Leche», la farmacia municipal, autorizando a la Presidencia para abonar los gastos que se originen.
6. Autorizar a Manuel Apola Sánchez, para que pueda instalar una parada de autos en el Camino Nuevo.
7. Variar la clasificación que en el padrón de cédulas personales tienen asignadas varios vecinos.
8. Desestimar escrito de varios vecinos que solicitaban se les variase la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales.
9. Declarar que don Constantino López de Pablo solo viene obligado a satisfacer arbitrios sobre inspección de motores y calderas por el motor que posee en la fábrica de chocolate.
10. Declarar que don José María Borrás solo viene obligado a satisfacer el arbitrio sobre inspección de motores y calderas por el grupo generador que tiene instalado en su fábrica de hielos.
11. Desestimar escrito de don José Reyes Gómez que solicitaba que las basuras de la ciudad fueran vaciadas en la explanada frente a Piniers.
12. Dar de baja en el padrón de bajantes de aguas las casas 41 a 49 de la calle Independencia.
13. Dejar fijado el arbitrio que don Horacio Fava viene obligado a satisfacer por la ocupación de vía pública con el kiosco que posee en la Avenida de Villanueva.
14. Devolver a don Francisco Mencía cantidades que ha satisfecho por el impuesto transitorio del cinco por ciento.
15. Pasar nuevamente a informe de la Sección cuarta escrito de Fernando Fernández Franco que solicita devolución de cantidades por el cinco por ciento transitorio.
26. Devolver a don Macario Fernández la cantidad que ha satisfecho por el impuesto del cinco por ciento transitorio.
17. Prestar aprobación y elevarlo al Pleno el pliego

de condiciones para el concurso de arriendo del servicio de alquiler de sillas en los jardines y paseos públicos.

18. Que por el señor Arquitecto municipal se formule presupuesto para los bancos que se estiman necesarios para el jardín de Prim y proponer al Pleno la construcción de los mismos.

19. Proceder a la expropiación de la zona de terreno que la casa número 60 de la calle General Primo de Rivera, cede a vía pública.

20. Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de octubre.

21. Reconocer varios créditos que serán sometidos a la aprobación del Pleno.

22. Efectuar la recepción definitiva de los muebles adquiridos a la Casa Prado Hermanos y cancelar la fianza que para responder de su gestión se impuso.

23. Prestar aprobación al Reglamento por que se ha de regir el sistema de masita, para la Guardia Municipal y otro personal subalterno.

24. Dejar sin efecto el acuerdo de celebrar concurso para adquirir una barredera mecánica.

25. Que en lo sucesivo antes de conceder autorización para construir con mampostería en la barriada del Príncipe Alfonso, se interese informe de la Comisión administradora del Patrimonio del Estado.

26. Conceder un mes de licencia a cada uno de los guardias municipales Bartolomé Morejón y Narciso González.

27. Quedar enterada de partes dados por el Médico director de la Institución "Gota de Leche".

28. Efectuar las obras de desmontes indicadas por el Arquitecto que son necesarias en la Cantina Escolar y que su importe se abone de la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de obras.

29. Quedar enterada de oficio de la Real Sociedad Hípica en el que dá las gracias por el donativo que se le hiciera para el Campeonato de Fútbol.

30. Quedar enterada de oficio de la Empresa de Aguas, manifestando que le es imposible remitir copia de la concesión para la explotación del servicio.

31. Designar al vicepresidente señor Socasau para que forme parte de la Comisión que ha de resolver el concurso de bocetos y viñetas para el Turismo.

32. Abonar al contratista señor Blanco el importe de las obras que ha efectuado para la terminación de la rasante de la calle Linares.

33. Elevar al Pleno oficio del Arquitecto sobre la forma en que se efectúan las cesiones a la Corporación de calles y pasajes particulares.

34. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

35. Aprobar varios pagos que tienen consignación en el presupuesto extraordinario de obras.

36. Designar al vicepresidente señor Ordovás para que forme parte de la Mesa que ha de resolver el concurso para la adquisición de una farola.

37. Designar al Vicepresidente señor Alvarez Sanz

para que forme parte de la Mesa que ha de resolver el concurso para la confección de trajes de invierno con destino a la Guardia municipal y otro personal subalterno.

38. Conste en acta el sentimiento que a la Corporación causa el traslado a Santander del dignísimo Sacerdote don Pablo de Pablos Duque.

39. Restaurar la lápida que existió en la fachada de la casa número 37 de la calle General Primo de Rivera, donde falleció la heroína Agustina Zaragoza Domenechs.

Levantándose la sesión a las catorce horas.

Ceuta 23 de noviembre de 1930.

El Secretario,
Alfredo Meca.

879

JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTA

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza a Manuel Martínez Lozano, denunciado en el juicio número 942 de 1930 por lesiones, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 22 de noviembre de 1930.

El Juez Municipal, José Jimenez Muro, El secretario, José López.

880

Por el presente se cita llama y emplaza al propietarios del circo 'Amar' y a Francisco Lopez Navas, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para celebrar juicio de faltas que instruyo con el núm. 895 del año actual, por hurto a dichos señores propietarios del referido circo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diez de noviembre de 1930.

El Juez Municipal, José Jimenez Muro, El Secretario, José López.

881

Por el presenta se cita llama y emplaza a Bernardo Linares Alvarez, para que en el termino del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparez-

ca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio número 862 del año actual que instruyo por estafa a Miguel Villalba Suarez, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 29 de noviembre de 1930.

El Juez,
José F. Muro.

El secretario,
José López

882

Por el presente se cita llama y emplaza a Luis Rufino cuyo se segundo apellido se ignora, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio núm. 912 del año actual que instruyo por hurto apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro

El Secretario,
José López

883

Por el presente se cita llama y emplaza a Bacilio Aguado García Antonio Cazorla Aguado para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro núm. 2 para la celebración del juicio núm. 850 del año actual que instruyo por lesiones a Mohamed Benajasán apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez Municipal,
José Gimenez Muro.

El secretario,
José López

884

Por el presente se cita llama y emplaza a Juan Quivéro Morado, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 753 del año actual que instruyo por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El juez,
José Jimenez Muro.

El secretario,
José López.

885

Por el presente se cita llama y emplaza a Juan Martínez Sebastián, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2, para la celebración del correspondiente juicio número 899-1930 que instruyo por lesiones a Rafael Villatoro, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El Juez Municipal,
José Jimenez Muro.

El secretario,
José López.

886

Por el presente se cita llama y emplaza a Francisca Marfé, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio de 787-1930 que instruyo por lesiones a Juan José Laimin, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El Juez Municipal,
José Jimenez Muro.

El Secretario,
José López.

887

Por el presente se cita llama y emplaza a Luis Santiago Fernández denunciado en el juicio núm. 809 de 1930 por lesiones para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro núm. 2 para la celebración del correspondiente juicio de faltas apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de Noviembre de 1930.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro

El Secretario,
José López

888

Por el presenta se cita llama y emplaza a Alid Ben Ledig Ben Tilali, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 839 del año actual, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El Juez,
José Jimenez Muro.

El secretario,
José López.

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 Octubre de 1930

Capítulos		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS									
1.º	Rentas.....	232	63	»	»	»	»	232	63
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	78.100	00	21.182	70	»	»	56.917	30
3.º	Subvenciones.....	60.000	00	»	»	»	»	60.000	00
4.º	Servicios municipalizados.....	4.800	00	»	»	»	»	4.800	00
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	138.665	00	33.438	44	»	»	105.226	56
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	19.000	00	24.643	76	5.643	76	»	»
8.º	Derechos y tasas.....	557.200	00	434.730	59	»	»	122.469	41
9.º	Cuotas, Recargos y participaciones en tributos nacionales.....	188.000	00	78.758	20	»	»	109.241	80
10.º	Imposición municipal.....	2.281.500	00	1.924.579	03	»	»	356.920	97
11.º	Multas.....	5.500	00	2.276	00	»	»	3.224	00
15.º	Resultas.....	430.731	60	283.110	17	»	»	147.621	43
16.º	Fondos fuera de presupuesto.....	»	»	515.986	93	515.986	93	»	»
17.º	Reintegro de pagos indebidos.....	»	»	722	15	722	15	»	»
	TOTAL DE INGRESOS.....	3.763.729	23	3.319.427	97	522.352	84	966.654	10
PAGOS									
1.º	Obligaciones generales.....	743.809	66	344.221	77	»	»	399.587	89
2.º	Representación municipal.....	25.000	00	22.333	90	»	»	2.666	10
3.º	Vigilancia y seguridad.....	288.131	25	229.866	60	»	»	58.264	65
4.º	Policía urbana y rural.....	214.727	30	182.249	38	»	»	32.477	92
5.º	Recaudación.....	137.647	50	106.428	85	»	»	31.218	65
6.º	Personal y material de oficinas.....	355.145	00	269.490	64	»	»	85.654	36
7.º	Salubridad e Higiene.....	359.378	75	284.947	00	»	»	74.431	77
8.º	Beneficencia.....	471.450	01	342.348	85	»	»	129.101	16
9.º	Asistencia social.....	183.900	00	130.670	87	»	»	53.229	13
10.º	Instrucción Pública.....	215.589	40	128.625	87	»	»	86.963	53
11.º	Obras Públicas.....	601.062	50	362.583	70	»	»	238.478	80
13.º	Fomento de los intereses comunales.....	60.000	00	59.863	00	»	»	137	00
18.º	Imprevistos.....	30.000	00	12.936	35	»	»	17.063	65
19.º	Resultas.....	375.629	68	265.923	93	»	»	109.705	75
20.º	Fondos fuera de presupuesto.....	»	»	354.578	96	354.578	96	»	»
21.º	Devoluciones.....	»	»	48.193	78	48.193	78	»	»
	TOTAL DE PAGOS.....	4.061.471	05	3.145.263	45	402.772	74	1.318.980	34
	EXISTENCIA EN CAJA.....			174.164	52				
	TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....			3.319.427	97				

Ceuta, 31 de Octubre de 1930.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie.

V.º B.º

El Presidente

Rosende

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

BALANCE de las operaciones de contabilidad del presupuesto extraordinario para efectuar varias obras de imprescindible necesidad en esta población, verificadas hasta el día 31 de Octubre de 1930.

Capítulos		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	INGRESOS								
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	88.505	03	»	»	»	»	88.505	03
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	6.317.401	38	137.448	63	»	»	6.179.952	75
7.º	Contribuciones especiales.....	303.920	00	»	»	»	»	303.920	00
	TOTAL DE INGRESOS	6.709.826	41	137.448	63	»	»	6.572.377	78
	PAGOS								
7.º	Salubridad e higiene.....	1.602.396	35	»	»	»	»	1.602.396	35
8.º	Beneficencia.....	21.100	00	»	»	»	»	21.100	00
9.º	Asistencia social.....	45.000	00	»	»	»	»	45.000	00
11.º	Obras públicas.....	5.041.330	06	46.496	87	»	»	4.994.833	19
	TOTAL DE PAGOS	6.709.826	41	46.496	87	»	»	6.663.329	54
	EXISTENCIA EN CAJA			90.951	76				
	TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS			137.448	63				

Ceuta, 31 de Octubre de 1930.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie.

V.º B.º

El Presidente,

Rosende

889

JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTA**EDICTOS**

Por el presente se cita llama y emplaza a Laarbi Ben Musa Harsan y á Elías Martines Nuñez, denunciado en el juicio núm. 902 de 1930 por escándalo para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro núm. 2 para la celebración del correspondiente juicio de faltas apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 8 de Noviembre de 1930.

El Juez, José Jimenez Muro. El secretario José Lopez.

890

Por el presenta se cita llama y emplaza a Francisco Lopez Romero, denunciado en el juicio número 923 de 1930 por escándalo para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 20 de neviembre de 1930.

El Juez, José Jimenez Muro. El secretario, José López.

891

Por el presente se cita llama y emplaza a Sidi Mohamed Luga y Hamed Mohamed Lugena denunciante y denunciado en el juicio número 837 de 1930 por hurto para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro núm. 2 para la celebración del correspondiente juicio de faltas apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de Noviembre de 1930.

El Juez Municipal, José Jiménez Muro El Secretario, José López

892

Por el presente se cita llama y emplaza a Laarbi Ben Liasit y Abselan Tanyagu', denunciado en el juicio número 845 de 1930 por hurto, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en

que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro, 2, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El Juez Municipal, José Jimenez Muro. El Secretario, José López.

893

Por el presente se cita llama y emplaza a Aljimo Sidi Abselan y o Fátima Ben Aselan, para que en el término del décimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2, para la celebración del juicio número 760 de 1930 que instruyo por lesiones a la primera apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 25 de noviembre de 1930.

El Juez Municipal, José Jimenez Muro. El secretario, José López.

894

Por el presente se cita llama y emplaza a Espinefué Damis, denunciado en el juicio número 899 de 1930 por escándalo para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 8 de noviembre de 1930.

El Juez, José J. Muro. El secretario José López

895

Por el presente se cita llama y emplaza a Francisco Rueda Garcia para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2 para la celebración del juicio núm. 968 del año actual que instruyo por insultos contra el referido Francisco Rueda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 26 de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez Municipal, José Jiménez Muro El Secretario, José López

Por el presente se cita llama y emplaza a El Asmi Ben Ixa Ben Ali y a Tahar Ben Hamed, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro núm. 2 para la celebración del juicio número 970-1930 que instruyo por malos tratos contra el segundo apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta.

* El juez,
José Jimenez Muro.

El secretario,
José López.

Cantina Escolar "Reina Victoria Eugenia"

ADMINISTRACION

Mes de octubre de 1930.

Raciones de desayunos facilitados, 4.087.
idem de comidas idem 5.385.

Ceuta 30 de Noviembre de 1930.

El administrador,
Rafael Orozco.

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Don José Montero Rios y Reguera, capitán de Fragata y Comandante de Marina de la Provincia Marítima de Ceuta.

HAGO SABER:

Hallándose vacante la plaza de Asesor de esta Provincia Marítima de Ceuta, se hace público para que los letrados a quienes conviniera desempeñarla, puedan solicitarla del Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia de Marina, advirtiéndose que el plazo de las admisiones de las solicitudes es de treinta días.

Al mismo tiempo se hace saber que las condiciones que han de reunir los aspirantes están determinadas en las Reales órdenes de 17 de noviembre de 1886 y 20 de enero de 1915.

Ceuta 29 de noviembre de 1930.

JOSÉ MONTERO RIOS

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 27 de noviembre de 1930.—Extracto: Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, presidente de la Junta Municipal.—Concurren: don Fernando López Canti, don José Ibañez Canto, don José Aivarez Sanz, don Federico Socasau Pons y don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

1. Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
2. Conceder autorización a don Amador Rey Sanchez y don Francisco López Sierra, para que cada uno de ellos pueda destinar al servicio público un automóvil de su propiedad.
3. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha para la adquisición de una farola artística con destino a la plaza Prim.
4. Desestimar escrito de don José Calderón, que solicita ampliar una barraca en Príncipe Alfonso.
5. Conceder autorización a Antonio López Romero Carmen Campuzano, y Ana Román, para que, cada uno de ellos, pueda construir una vivienda en la barriada del General Sanjurjo.
6. Conceder autorización a don Restituto Palacios para que, en el plazo de un año, pueda construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad, sito en la calle General Primo de Rivera núm. 60.
7. Autorizar a don Antonio Alemán para construir en la calle Ramón y Cajal, en el plazo de ocho meses.
8. Conceder un mes de licencia a un cabo de la Guardia municipal.
9. Reconocer varios créditos y dar cuenta al Pleno de la Corporación.
10. Quedar enterada de partes dados por el Director de la «Gota de Leche».
11. Facultar a la Presidencia para que ordene la construcción de una habitación para guardar aparatos de los servicios de desinfección.
12. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.
13. Aprobar pagos que tienen consignación en el presupuesto extraordinario de Obras.
14. Volver a ingresar en el Hospital de San Lázaro al Leproso Antonio Gómez Lázaro.
15. Requerir al propietario de la casa núm. 17 de la calle Velarde y al señor Bentolila, para que manifiesten si prestan conformidad a lo que propone el Arquitecto municipal, sobre expropiación de la referida casa.
16. Designar una Comisión para que se traslade a Madrid y efectúe las gestiones necesarias para conseguir quede sin efecto la elevación de la cuota de la

Contribución industrial y resolver otros asuntos de interés para el Municipio.

Levantándose la sesión a las trece y quince horas.
Ceuta 29 de noviembre de 1930.

El Secretario,
Alfredo Meca.

909

EDICTO

Abderrahaman Ben Hamed, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá en este Juzgado, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, en el término de treinta días, o comunicará su paradero en igual plazo, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo con motivo de las lesiones que padeció al ser atropellado el día 1.º de Junio último por el automóvil A. R. M. número 1280 en el kilómetro 2.350 de la carretera Ceuta-Tetuán cuando trabajaba en ella como obrero al servicio de la Dirección de Obras públicas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta 29 de Noviembre de 1930.

El teniente coronel juez,
LUIS ANDRES

844

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Número 1.150

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908 (Gaceta del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar Aspirantes, sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Aspirantes, sin sueldo, a Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 21 del actual, Gaceta número 326.

1. Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia Civil, Carabi-

neros, Ejército y Marina, mayores de veintitrés y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros

2. Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la octava (1'20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3. Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4. Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5. No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsado del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros

6. Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7. Plazo de presentación de solicitudes terminará el día 22 de Diciembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8. No se admitirán las solicitudes que no vayan

acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las convicciones dispuestas en la instrucción primera.

9. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino a esta Corte, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los interesados que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte no exeda de dos días.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil, Carabineros y Mozo de Escuadra.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y lo que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger su documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Director general, Mola.

899

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.153

Excmo. Sr.: Desea el Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, en vista del acortamiento de los plazos que dicha ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1930 y 22 de Octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1. Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2. La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en las listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes correspondía incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al artículo 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras dos listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

2898

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.152

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de los corrientes, en su artículo 4. ordenó que por este Ministerio se dispusiera lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos para la designación de locales de los Colegios electorales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo. Teniendo en cuenta el trabajo que ha de pesar sobre las Juntas municipales del Censo para llevar a cabo todas las operaciones complementarias del mismo y las fechas para ellas señaladas por el Real decreto antes citado, procede ya señalar las en que ha de tener lugar el cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, para lo cual, lo mismo dichas Juntas que las provinciales y Gobernadores civiles y Ayuntamientos, habrán de tener presente lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio fecha 20 y 21 de Enero de 1909 y en las circulares de la Junta central de 11 de Diciembre de 1908, 26 de Enero, 1.º y 3 de Febrero de 1909 y acuerdos de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de ese mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1. Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1 de Enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere el artículo 22 de la ley Electoral vigente, y harán pública desde luego esa designación, por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 15 del mismo mes de Enero, publicarán en el Boletín Oficial de la provincia la relación de los locales señalados.

Artículo 2. Las reclamaciones contra tales designaciones, que no podrán basarse más que en ser locales prohibidos los señalados, podrán entablarse hasta el día 25 del mismo mes de Enero, debiendo las Juntas municipales remitirlas a las provinciales conforme se vayan presentando, sin demora alguna, para que éstas las devuelvan resueltas, sin ulterior recurso, el día 5 de Febrero.

Artículo 3. Las Juntas provinciales del Censo tomarán especial conocimiento, por los Boletines Oficiales, de la designación de locales para los Colegios electorales hechas por las municipales, y si alguna de estas hubiesen designado locales excluidas por la Ley, las provinciales cuidarán de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo tercero del artículo 22, que por analogía deberá aplicarse en este caso.

Artículo 4. Si alguna Junta municipal no cumple lo dispuesto en el artículo 1. de esta Real orden, la Junta provincial exigirá a los individuos de aquélla las responsabilidades en que hubieran incurrido y les ordenarán hagan las designaciones sin pérdida de tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos correspondiente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

The Real orden is digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta el artículo 19 de la Ley de 19 de Mayo de 1900.

Handwritten notes: 4066/2, 4982, 5125-

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.

Handwritten scribbles and lines at the bottom of the page.